

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 12 de enero de 2023, pasa el presente asunto con solicitud de requerimiento al pagador. Dahiana Nurfaly Hidalgo Loza. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



Libertad y Orden

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOIA PUTUMAYO**

San Miguel de Ágreda de Mocoa, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto de Sustanciación No.	00024
Radicado	2015-00061
Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante (s)	Concertar del Sur
Demandado (s)	Jesús Manuel Calpa Sánchez

En atención a lo manifestado por la parte demandante, REQUIÉRASE al tesorero y/o pagador de la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO, para que brinde un informe sobre el cumplimiento de la medida cautelar ordenada por esta judicatura contra el demandado, mediante auto del 14 de marzo de 2018 y comunicada con oficio No. 431 del 15 de marzo de la misma anualidad; toda vez que si bien se realizaron los descuentos respectivos, estos se reportan solo hasta el mes de octubre de 2021, y se desconoce el motivo por los cuales los mismos no continuaron, por lo tanto es necesario obtener un pronunciamiento por parte de la entidad pagadora al respecto.

Ofíciense como corresponde, advirtiéndole que la omisión a la orden impartida por el juez podrá hacerlo incurrir en la sanción prevista en el parágrafo 2º del numeral 11 del art. 593 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 16 de enero de 2023

Firmado Por:

Diana María Escobar Betancur

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **071654d67750d30a11b10ceecfeb0ccb8c787c9a8ab855f94c34275831d390**

Documento generado en 13/01/2023 04:14:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 12 de enero de 2023, pasa el presente asunto con solicitud de requerimiento a empleador para obtención de datos de ubicación del ejecutado. Dahiana Nurfaly Hidalgo Loza. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



Libertad y Orden

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO**

San Miguel de Ágreda de Mocoa, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto de Sustanciación No.	00030
Radicado	2021-00203
Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante (s)	Nohora Torres
Demandado (s)	Juan Esteban Mario Rivera

NEGAR el requerimiento al Ejército Nacional de Colombia, solicitado por la parte actora, hasta tanto no se cumpla con el término legal para la obtención de su respuesta, teniendo en cuenta que el oficio de comunicación de lo ordenado por el despacho en auto notificado el 1 de diciembre de 2022, fue enviado a dicha institución a través del correo institucional del Juzgado el 16 de diciembre de la misma anualidad y que entre el 20 de diciembre de 2022 al 10 de enero de 2023, estuvo en vigor la vacancia judicial.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 16 de enero de 2023

Firmado Por:
Diana Maria Escobar Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ae9c48de5bf00400cdc7342cb4856b320a1099c628787b893421fb53ed11737**

Documento generado en 13/01/2023 04:14:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 12 de enero de 2023, pasa el presente asunto con solicitud de remate de vehículo una vez aprobado avalúo. Dahiana Nurfaly Hidalgo Loza. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



Libertad y Orden

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO**

San Miguel de Ágreda de Mocoa, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto de Sustanciación No.	00020
Radicado	2021-00270
Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante (s)	Zuleima Paola Martínez García
Demandado (s)	Mario Fernando Vallejo Revelo – Mario Andrés Revelo Palacios

Teniendo en cuenta el memorial presentado por la parte demandante, en el que se solicita fijar nueva fecha y hora para el REMATE del vehículo tipo motocicleta de placas No. EPF-09F de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Pitalito – Huila, de propiedad de Mario Fernando Vallejo Revelo, SEÑALASE el día 14 de febrero de 2023 a las 09:00 a.m., para que tenga lugar la diligencia. La parte interesada deberá realizar la publicación del aviso de remate en un diario de amplia circulación conforme a lo estipulado en el artículo 450 del C.G.P. la cual contendrá:

1. La fecha y hora en que se abrirá la licitación.
2. Los bienes materia del remate con indicación de su clase, especie y cantidad, si son muebles; si son inmuebles, la matrícula de su registro, si existiere, y la dirección o el lugar de ubicación.
3. El avalúo correspondiente a cada bien o grupo de bienes y la base de la licitación.
4. El número de radicación del expediente y el juzgado que hará el remate.
5. El nombre, la dirección y el número de teléfono del secuestre que mostrará los bienes objeto del remate.
6. El porcentaje que deba consignarse para hacer postura.
7. Allegar el certificado de tradición actualizado del bien sujeto a remate expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Así mismo deberá incluirse en el aviso la siguiente información para que los interesados puedan presentar sus ofertas:

De conformidad con la Circular PCSJC21-26 del 17 de noviembre de 2021, proveniente de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, se advierte a los interesados, que las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez, en el buzón digital del despacho. En la celebración de la audiencia virtual será necesaria la presencia de los postores, que hubieren hecho ofertas. Para la postura en el remate virtual, la oferta debe remitirse de forma digital, legible y debidamente suscrita; la clave será suministrada por el ofertante únicamente al juez en el desarrollo de la audiencia virtual, en la forma y oportunidad prevista en el artículo 452 del Código General del Proceso. El juez o el encargado de realizar la audiencia virtual de remate abrirá la oferta digital y leerá las ofertas en la oportunidad, con las formalidades y los requisitos señalados en el artículo 452 del Código General del Proceso. Sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los siguientes requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del C.G.P.:

Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.

- Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.
- El monto por el que hace la postura.
- La oferta debe estar suscrita por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél. Si esa una persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.
- Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.
- Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado.
- Copia del comprobante de depósito judicial para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 del Código General del Proceso.
- A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta digital conforme a las formalidades exigidas por el artículo 452 del Código General del Proceso, la postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un solo

archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante.

- La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente, al correo j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co

El remate se llevará a cabo por medio de la plataforma Microsoft Teams en el siguiente enlace: https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/ap/t-59584e83/?url=https%3A%2F%2Fteams.microsoft.com%2FI%2Fmeetup-join%2F19%253ameeting_MWMxYmEwYTUtNmYyOC00NTdmLWFkMzgtNmUzYWJIZDE5OWMw%2540thread.v2%2F0%3Fcontext%3D%257b%2522Tid%2522%253a%2522622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%2522%252c%2522Oid%2522%253a%2522bba37da4-373c-471b-8b91-bedc3842c4d3%2522%257d&data=05%7C01%7Cdescobab%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7C3dee557c0c6a4d97be8f08daf56e0f11%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C0%7C638092150310558662%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWlloiMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzliLCJBTiI6IjEhaWwiLCJXVCi6Mn0%3D%7C3000%7C%7C%7C&sdata=QAYXhiFKeERQCBqqygUjKOFJ8AfiqgcU5%2BeWQz22Swc%3D&reserved=0, el cual también será publicado en el micrositio web del despacho en la sección de remates año 2023: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-municipal-de-mocoa/150>, para poder participar deberá contar con un equipo electrónico que tenga acceso de internet, cámara y micrófono y conectarse con 10 minutos de anticipación con el fin de superar cualquier dificultad técnica en caso que llegase a presentarse.

En caso de que en la fecha y hora programadas presente dificultades con la conexión favor comunicarse a los celulares 3138660042 - 3215671348 o al correo electrónico: j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 16 de enero de 2023

Firmado Por:
Diana Maria Escobar Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002

Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4ec8f0d423c39bdfabbac7e15d830dbdcd2588073dea218bacc33e3e52d0b5e**

Documento generado en 13/01/2023 04:14:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO

SECRETARÍA. - Mocoa, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023). - En la fecha, pasa el presente proceso ejecutivo al despacho de la señora Juez informando que se corrió traslado virtual de la liquidación de crédito, la cual contiene inconsistencias. Sírvase proveer.

DAHIANA HIDALGO LOZA
Secretaria

Auto sustanciación No.	0032
Radicado	2021-00443
Proceso	Ejecutivo de Menor Cuantía con Garantía real
Demandante (s)	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado (s)	Álvaro Silvio Sánchez Estrada -Gilma Ijaji Guaca

Mocoa, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Del informe secretarial que precede y examinada la liquidación de crédito en el proceso de la referencia realizado por secretaría, se debe acotar que existen inconsistencias en el valor presentado como consolidado pues se suma dos veces el valor del interés corriente, debido a que, en la liquidación discriminada de cada pagaré, el saldo de los intereses moratorios inicia con el valor calculado de los intereses de plazo, lo cual genera un incremento injustificado.

Bajo tal entendido se deberá corregir tal falencia, y se procederá por secretaría a realizar la liquidación de crédito teniendo en cuenta lo ordenado en el mandamiento de pago, APROBANDO la que se realiza por esta Judicatura, correspondiente a los siguientes valores:

- 1- Por concepto del pagaré No. 079506100008428 por el valor de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS **(\$24.454.049,85)**,
- 2- Por concepto del pagaré No. 079506100008429 por el valor de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS **(\$18.339.866,95)**,
- 3- Por concepto del pagaré No. 079036100008144 por el valor de OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS **(\$833.854,43)**,
- 4- Por concepto del pagaré No. 079036100009624 por el valor de SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS UN PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS **(\$7.938.201,64)**.
- 5- Por concepto del pagaré No. 4866470211801196 por el valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TRES PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS **(\$4.755.603,85)**.
- 6- De la misma manera se aprueban las costas procesales por el valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS **(\$2.208.000)** equivalentes a

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO**

agencias en derecho y gastos de notificación, una vez verificadas en la secretaría, según lo preceptuado en el numeral 3 Art. 446 y art.366 del C.G.P.

Una vez en firme el presente auto, procédase al pago de los títulos judiciales que se encuentren a disposición de este proceso y hasta el pago total de lo adeudado.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 16 de enero de 2023

Firmado Por:
Diana Maria Escobar Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49cf630789686c9b0212bfd9fa48fabaa14ce94471b62ed51486a80ccf9eefc**

Documento generado en 13/01/2023 04:14:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO

SECRETARÍA. - Mocoa, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023). - En la fecha, pasa el presente proceso ejecutivo al despacho de la señora Juez informando que se corrió traslado virtual de liquidación de crédito. Sírvase proveer.

DAHIANA HIDALGO LOZA
Secretaria

Auto sustanciación No.	0034
Radicado	2022-00013
Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante (s)	José Ever Cerquera Córdoba
Demandado (s)	Nelson Luis Baquero Rincones

Mocoa, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Por cuanto no fue objetada la liquidación de crédito, correspondiente al valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (**\$4.645.582,91**) se le imparte su aprobación. De la misma manera, se aprueban las costas procesales por el valor de DOSCIENTOS MILS PESOS (**\$200.000**) equivalentes a agencias en derecho, una vez verificadas en la secretaría, según lo preceptuado en el numeral 3 Art. 446 y art.366 del C.G.P.

Una vez en firme el presente auto, procédase al pago de los títulos judiciales que se encuentren a disposición de este proceso y hasta el pago total de lo adeudado.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 16 de enero de 2023

Firmado Por:
Diana Maria Escobar Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae1d6c37653318e590ab43e9d157212216adba6f528f5bcf6d47bc58f66fad8**

Documento generado en 13/01/2023 04:14:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 12 de enero de 2023, pasa el presente asunto con solicitud requerimiento oficina de tránsito. Dahiana Nurfaly Hidalgo Loza. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO**

San Miguel de Ágreda de Mocoa, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto de Sustanciación No.	00028
Radicado	2022-00126
Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante (s)	Cooperativa Latinoamericana de Ahorro y Crédito - UTRAHUILCA
Demandado (s)	Yuri Nubia Zambrano Pantoja

PREVIO a resolver la solicitud de requerimiento a Instituto Municipal de Transporte y Movilidad IMTRAM Puerto Asís- Putumayo, es necesario que la parte interesada allegue dentro del término de cinco (5) días, el certificado de tradición actualizado del automotor que se denuncia como propiedad de la demandada.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 16 de enero de 2023

Firmado Por:
Diana Maria Escobar Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c510b566ed0278f1ebba0b44c5ef0cacd3f96afc85586da43647ca0e096e321b**

Documento generado en 13/01/2023 04:14:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO

SECRETARÍA. - Mocoa, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023). - En la fecha, pasa el presente proceso ejecutivo al despacho de la señora Juez informando que se corrió traslado virtual de liquidación de crédito. Sírvase proveer.

DAHIANA HIDALGO LOZA
Secretaria

Auto sustanciación No.	0035
Radicado	2022-00230
Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante (s)	Luz Mary Villacorte López
Demandado (s)	Leidy Carolina Ortiz Moya

Mocoa, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Por cuanto no fue objetada la liquidación de crédito, correspondiente al valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS (**\$1.675.504**) se le imparte su aprobación. De la misma manera se aprueban las costas procesales por el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (**\$55.000**) equivalentes a agencias en derecho, una vez verificadas en la secretaría, según lo preceptuado en el numeral 3 Art. 446 y art.366 del C.G.P.

Una vez en firme el presente auto, procédase al pago de los títulos judiciales que se encuentren a disposición de este proceso y hasta el pago total de lo adeudado.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 16 de enero de 2023

Firmado Por:
Diana Maria Escobar Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c793069ccaa787b263cfa602174e98c4a042d59db7b07240e910bed29e972f2**

Documento generado en 13/01/2023 04:14:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 12 de enero de 2023, pasa el presente asunto con solicitud de nombramiento curador. Dahiana Nurfaly Hidalgo Loza. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



Libertad y Orden

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO**

San Miguel de Ágrede de Mocoa, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto de Sustanciación No.	00027
Radicado	2022-00262
Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía con Garantía Real
Demandante (s)	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado (s)	María Pastora Delgado de Cañas - Ander Hernando Cañar Vásquez

De acuerdo con la solicitud presentada por la parte actora, se NIEGA el nombramiento de curador *ad- litem*, hasta el 18 de enero de 2023, fecha en la que se cumple el termino quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Una vez vencido el término referido, pase al día siguiente al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 16 de enero de 2023

Firmado Por:
Diana Maria Escobar Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **228adab77d4e754656b4116bc354c0c01fccf73b37f16e437b5186943d73da5a**

Documento generado en 13/01/2023 04:14:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 13 de enero de 2023, pasa el presente asunto con solicitud de requerimiento al pagador. Dahiana Nurfaly Hidalgo Loza. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO**

San Miguel de Ágreda de Mocoa, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto de Sustanciación No.	00026
Radicado	2022-00324
Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante (s)	Cooperativa del Educador Putumayense- COACEP-
Demandado (s)	Erik Duván Caicedo Poveda

De acuerdo con la solicitud presentada por la parte actora, REQUIÉRASE al tesorero y/o pagador de la GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO, para que rinda las explicaciones pertinentes sobre las novedades a la ejecución o cumplimiento de la medida cautelar decretada por este despacho contra la demandada, mediante auto del 1 de septiembre de 2022 y comunicada a la entidad pagadora con oficio No. 1137 de 2 septiembre de la misma anualidad, a través del correo institucional del juzgado, sin que a la fecha obre respuesta de la oficiada, ni la generación de títulos judiciales.

Ofíciense como corresponda y adviértasele que la omisión a la orden impartida por el juez podrá hacerlos incurrir en la sanción prevista en el parágrafo 2º del numeral 11 del art. 593 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 16 de enero de 2023

Firmado Por:
Diana Maria Escobar Betancur

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d3c4e470e1f6bfbe63d8defa762d19475be298f3d2aac42a8ec12dbdd43ccd**

Documento generado en 13/01/2023 04:14:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 12 de enero de 2023, pasa el presente asunto con solicitud de requerimiento al pagador. Dahiana Nurfaly Hidalgo Loza. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO**

San Miguel de Ágreda de Mocoa, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto de Sustanciación No.	00024
Radicado	2022-00336
Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante (s)	Cooperativa del Educador Putumayense- COACEP
Demandado (s)	César Augusto Vargas Barrera

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la demandante y como quiera que se encuentra acreditada la afiliación del demandado a la NUEVA EPS S.A. OFÍCIESE a esta (secretaria.general@nuevaeps.com.co), para que con base en el numeral 4 del artículo 43 del C.G.P., en el término de diez (10) días, suministre al despacho la información que se encuentre en su base de datos sobre el nombre de la empresa o entidad a la cual se encuentra vinculado laboralmente el señor César Augusto Vargas Barrera, la dirección física y electrónica de la entidad, tipo de vinculación y salario devengado; toda vez que la misma resulta relevante para los fines del proceso, y se constituye en un medio y/o garantía para la realización de los derechos que en abstracto reconoce el derecho objetivo a favor de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 16 de enero de 2023

Firmado Por:
Diana Maria Escobar Betancur
Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36bf0112af97a963b2e5dac17ea646fcb0218980c608f3557ac95c40e350c9e7**

Documento generado en 13/01/2023 04:14:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 12 de enero de 2023, pasa el presente asunto cumplido requerimiento previo a emplazar. Dahiana Nurfaly Hidalgo Loza. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO**

San Miguel de Ágrede de Mocoa, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto de Sustanciación No.	00029
Radicado	2022-00432
Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante (s)	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado (s)	Marcos Hernández Anacona

Por resultar procedente la petición presentada por la parte actora a través de su apoderado judicial, al cumplir con la carga procesal de intentar la notificación personal de la pasiva y realizar la búsqueda de datos, sin la obtención de un resultado positivo, autorícese el emplazamiento de Marcos Hernández Anacona, en los términos del artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el artículo 108 inciso 6 del C.G.P.

En aplicación a la norma en cita, por secretaría inscribese la información correspondiente al Registro Nacional de Personas Emplazadas con inclusión del nombre de los sujetos a emplazar, su número de identificación, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 16 de enero de 2023

Firmado Por:

Diana María Escobar Betancur

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **350110436ffd435042f9c7647cd93da60b6f7b0658eba3be695d3145324f7804**

Documento generado en 13/01/2023 04:14:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 12 de enero de 2023, pasa el presente asunto para estudio de admisibilidad. Dahiana Nurfaly Hidalgo Loza. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



Libertad y Orden

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO**

San Miguel de Ágrede de Mocoa, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto de Sustanciación No.	00021
Radicado	2023-00002
Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante (s)	Banco Popular S.A.
Demandado (s)	Wilson Alexander Narváez Cerón

De conformidad con el artículo 90 del C.G.P INADMÍTASE la demanda para que en el término legal de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído, se subsane, so pena de rechazo:

Alléguese constancia de remisión del poder desde el correo electrónico inscrito en el registro mercantil para notificaciones judiciales de la parte actora (Artículo 5 inciso 3 en concordancia con el artículo 3 inciso 2 de Ley 2213 de 2022) o simplemente aportarlo con nota de presentación personal ante notario de conformidad con el artículo 74 inciso 2 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 16 de enero de 2023

Firmado Por:

Diana María Escobar Betancur

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07aeaa7d5668dfed04b9078f617bac132c82d99d8258d88f0269fa87b587a1c**

Documento generado en 13/01/2023 04:14:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO

SECRETARÍA. - Mocoa, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023). - En la fecha, pasa el presente proceso ejecutivo al despacho de la señora Juez informando que se corrió traslado virtual de la actualización de la liquidación de crédito, la cual contiene inconsistencias. Sírvase proveer.

DAHIANA HIDALGO LOZA
Secretaria

Auto sustanciación No.	0033
Radicado	2018-00439
Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante (s)	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado (s)	Edilia Magali Ortega Pai

Mocoa, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Del informe secretarial que precede y examinada la actualización de liquidación de crédito en el proceso de la referencia realizado por secretaria, se debe acotar que existen inconsistencias para los pagarés No. 079036100012007 y 4481860000983434, pues para el primer caso se incluyen valores que no corresponden a los autorizados en la última liquidación aprobada y en el segundo se incurre en el error de sumar dos veces el capital en el valor que presenta como consolidado, generado un incremento injustificado.

Bajo tal entendido se deberá corregir esa falencia, y se procederá por secretaria a realizar la actualización de la liquidación de crédito para los pagarés mencionados teniendo en cuenta lo ordenado en el mandamiento de pago, APROBANDO la que se realiza por esta Judicatura, correspondiente a los siguientes valores:

- 1- Por concepto del pagaré No. 079036100012007 por el valor de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS **(\$11.492.955)**,
- 2- Por concepto de pagaré No. 4481860000983434 por el valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS Y SESENTA Y SEIS CENTAVOS **(\$3.860.274,66)** se les imparte su aprobación, una vez verificadas en la secretaria, según lo preceptuado en el numeral 3 Art. 446 del C.G.P.

Por cuanto no fue objetada la actualización de la liquidación de crédito, correspondiente al pagaré No. 0795061000006848, se le imparte su aprobación al siguiente valor:

- 3- Por concepto del pagaré No. 0795061000006848 por el valor de VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS Y DIEZ CENTAVOS **(\$25.899.774,10)**.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO**

Una vez en firme el presente auto, procédase al pago de los títulos judiciales que se encuentren a disposición de este proceso y hasta el pago total de lo adeudado.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 16 de enero de 2023

**Firmado Por:
Diana María Escobar Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Mocoa - Putumayo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b32057f54913ca3d82a2015eebced35daeea5cd136d4fe0484f790cdce1b2b74**

Documento generado en 13/01/2023 04:14:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas anuales a nominales, está expresada así: $TASA\ NOMINAL\ ANUAL = [(1 + TASA\ EFECTIVA\ ANUAL)^{Elevada\ a\ la\ (1/12) - 1} \times 12]$. Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL \$ 5.000.040,00

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)		
22/10/2021	31/10/2021	10	1,92	\$	32.000,26
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$	97.000,78
1/12/2021	31/12/2021	31	1,96	\$	101.267,48
1/01/2022	31/01/2022	31	1,98	\$	102.300,82
1/02/2022	28/02/2022	28	2,04	\$	95.200,76
1/03/2022	31/03/2022	31	2,06	\$	106.434,18
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$	106.000,85
1/05/2022	31/05/2022	31	2,18	\$	112.634,23
1/06/2022	30/06/2022	30	2,25	\$	112.500,90
1/07/2022	31/07/2022	31	2,34	\$	120.900,97
1/08/2022	31/08/2022	31	2,43	\$	125.551,00
1/09/2022	30/09/2022	30	2,55	\$	127.501,02
1/10/2022	31/10/2022	31	2,65	\$	136.917,76
1/11/2022	29/11/2022	29	2,76	\$	133.401,07
Total Intereses de Mora				\$	1.509.612,08
Subtotal				\$	6.509.652,08

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	5.000.040,00
Total Intereses Corrientes (+)	\$	0,00
Total Intereses Mora (+)	\$	1.509.612,08
Abonos (-)	\$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	6.509.652,08
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	6.509.652,08

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas anuales a nominales, está expresada así: $TASA\ NOMINAL\ ANUAL = [(1 + TASA\ EFECTIVA\ ANUAL)^{Elevada\ a\ la\ (1/12) - 1} \times 12]$. Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL \$ 1.646.638,00

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)		
22/10/2021	31/10/2021	10	1,92	\$	10.538,48
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$	31.944,78
1/12/2021	31/12/2021	31	1,96	\$	33.349,91
1/01/2022	31/01/2022	31	1,98	\$	33.690,21
1/02/2022	28/02/2022	28	2,04	\$	31.351,99
1/03/2022	31/03/2022	31	2,06	\$	35.051,43
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$	34.908,73
1/05/2022	31/05/2022	31	2,18	\$	37.093,27
1/06/2022	30/06/2022	30	2,25	\$	37.049,36
1/07/2022	31/07/2022	31	2,34	\$	39.815,71
1/08/2022	31/08/2022	31	2,43	\$	41.347,08
1/09/2022	30/09/2022	30	2,55	\$	41.989,27
1/10/2022	31/10/2022	31	2,65	\$	45.090,44
1/11/2022	29/11/2022	29	2,76	\$	43.932,30
Total Intereses de Mora				\$	497.152,96
Subtotal				\$	2.143.790,96

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	1.646.638,00
Total Intereses Corrientes (+)	\$	0,00
Total Intereses Mora (+)	\$	497.152,96
Abonos (-)	\$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	2.143.790,96
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	2.143.790,96

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO

SECRETARÍA. - Mocoa, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023). - En la fecha, pasa el presente proceso ejecutivo al despacho de la señora Juez informando que se corrió traslado virtual de la actualización liquidación de crédito, la cual contiene inconsistencias. Sírvase proveer.

DAHIANA HIDALGO LOZA
Secretaria

Auto sustanciación No.	0031
Radicado	2020-00222
Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante (s)	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado (s)	Yudi Viviana Reyes Flórez

Mocoa, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Del informe secretarial que precede y examinada la actualización de liquidación de crédito en el proceso de la referencia realizado por secretaría, se debe acotar que existen inconsistencias para el pagaré No. 079036100008830 pues se toman días que ya fueron aprobados en el auto del 13 de octubre de 2021, además la abogada incurre en el error de sumar dos veces el capital en el valor que presenta como consolidado, siendo que, en el auto mencionado se encuentran incluidos el valor del capital y los intereses, por lo que incluirlos nuevamente genera un incremento injustificado.

Bajo tal entendido se deberá corregir esa falencia, y se procederá por secretaría a realizar la actualización de la liquidación de crédito teniendo en cuenta lo ordenado en el mandamiento de pago, APROBANDO la que se realiza por esta Judicatura, para el pagaré No. 079036100008830 por el valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS (**\$4.245.313**) y para el pagaré No. 079036100011383 por el valor de TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DOS PESOS (**\$30.249.302**), una vez verificadas en la secretaría, según lo preceptuado en el art. 366 del C.G.P.

Una vez en firme el presente auto, procédase al pago de los títulos judiciales que se encuentren a disposición de este proceso y hasta el pago total de lo adeudado.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 16 de enero de 2023

Firmado Por:

Diana Maria Escobar Betancur

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e522b979fc784146e0576e09daeaf422644073b591e4290393ab9a670cbeb2c3**

Documento generado en 13/01/2023 04:14:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas anuales a nominales, está expresada así: $TASA\ NOMINAL\ ANUAL = [(1 + TASA\ EFECTIVA\ ANUAL)^{Elevada\ a\ la(1/12)-1} \times 12]$. Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL \$ 11.798.552,00

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)		
17/09/2021	30/09/2021	14	1,93	\$	106.265,63
1/10/2021	31/10/2021	31	1,92	\$	234.083,27
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$	228.891,91
1/12/2021	31/12/2021	31	1,96	\$	238.960,01
1/01/2022	31/01/2022	31	1,98	\$	241.398,37
1/02/2022	28/02/2022	28	2,04	\$	224.644,43
1/03/2022	31/03/2022	31	2,06	\$	251.151,84
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$	250.129,30
1/05/2022	31/05/2022	31	2,18	\$	265.782,05
1/06/2022	30/06/2022	30	2,25	\$	265.467,42
1/07/2022	31/07/2022	31	2,34	\$	285.288,99
1/08/2022	31/08/2022	31	2,43	\$	296.261,64
1/09/2022	30/09/2022	30	2,55	\$	300.863,08
1/10/2022	31/10/2022	31	2,65	\$	323.083,68
1/11/2022	28/11/2022	28	2,76	\$	303.930,70
Total Intereses de Mora				\$	3.816.202,32
Subtotal				\$	15.614.754,32

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	11.798.552,00
Total Intereses Corrientes (+)	\$	0,00
Total Intereses Mora (+)	\$	3.816.202,32
Abonos (-)	\$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	15.614.754,32
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	15.614.754,32

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas anuales a nominales, está expresada así: $TASA\ NOMINAL\ ANUAL = [(1 + TASA\ EFECTIVA\ ANUAL)^{Elevada\ a\ la\ (1/12) - 1} \times 12]$. Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL \$ 1.732.661,00

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)		
1/10/2021	31/10/2021	31	1,92	\$	34.375,99
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$	33.613,62
1/12/2021	31/12/2021	31	1,96	\$	35.092,16
1/01/2022	31/01/2022	31	1,98	\$	35.450,24
1/02/2022	28/02/2022	28	2,04	\$	32.989,87
1/03/2022	31/03/2022	31	2,06	\$	36.882,58
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$	36.732,41
1/05/2022	31/05/2022	31	2,18	\$	39.031,08
1/06/2022	30/06/2022	30	2,25	\$	38.984,87
1/07/2022	31/07/2022	31	2,34	\$	41.895,74
1/08/2022	31/08/2022	31	2,43	\$	43.507,12
1/09/2022	30/09/2022	30	2,55	\$	44.182,86
1/10/2022	31/10/2022	31	2,65	\$	47.446,03
1/11/2022	28/11/2022	28	2,76	\$	44.633,35
Total Intereses de Mora				\$	544.817,92
Subtotal				\$	2.277.478,92

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	1.732.661,00
Total Intereses Corrientes (+)	\$	0,00
Total Intereses Mora (+)	\$	544.817,92
Abonos (-)	\$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	2.277.478,92
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	2.277.478,92

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO

SECRETARÍA. - Mocoa, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023). - En la fecha, pasa el presente proceso ejecutivo al despacho de la señora Juez informando que se corrió traslado virtual de la liquidación de crédito, la cual contiene inconsistencias. Sírvase proveer.

DAHIANA HIDALGO LOZA
Secretaria

Auto sustanciación No.	0032
Radicado	2021-00443
Proceso	Ejecutivo de Menor Cuantía con Garantía real
Demandante (s)	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado (s)	Álvaro Silvio Sánchez Estrada -Gilma Ijaji Guaca

Mocoa, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Del informe secretarial que precede y examinada la liquidación de crédito en el proceso de la referencia realizado por secretaría, se debe acotar que existen inconsistencias en el valor presentado como consolidado pues se suma dos veces el valor del interés corriente, debido a que, en la liquidación discriminada de cada pagaré, el saldo de los intereses moratorios inicia con el valor calculado de los intereses de plazo, lo cual genera un incremento injustificado.

Bajo tal entendido se deberá corregir tal falencia, y se procederá por secretaría a realizar la liquidación de crédito teniendo en cuenta lo ordenado en el mandamiento de pago, APROBANDO la que se realiza por esta Judicatura, correspondiente a los siguientes valores:

- 1- Por concepto del pagaré No. 079506100008428 por el valor de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS **(\$24.454.049,85)**,
- 2- Por concepto del pagaré No. 079506100008429 por el valor de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS **(\$18.339.866,95)**,
- 3- Por concepto del pagaré No. 079036100008144 por el valor de OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS **(\$833.854,43)**,
- 4- Por concepto del pagaré No. 079036100009624 por el valor de SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS UN PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS **(\$7.938.201,64)**.
- 5- Por concepto del pagaré No. 4866470211801196 por el valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TRES PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS **(\$4.755.603,85)**.
- 6- De la misma manera se aprueban las costas procesales por el valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS **(\$2.208.000)** equivalentes a

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO**

agencias en derecho y gastos de notificación, una vez verificadas en la secretaría, según lo preceptuado en el numeral 3 Art. 446 y art.366 del C.G.P.

Una vez en firme el presente auto, procédase al pago de los títulos judiciales que se encuentren a disposición de este proceso y hasta el pago total de lo adeudado.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 16 de enero de 2023

Firmado Por:
Diana Maria Escobar Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49cf630789686c9b0212bfd9fa48fabaa14ce94471b62ed51486a80ccf9eefc**

Documento generado en 13/01/2023 04:14:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas anuales a nominales, está expresada así: TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)Elevada a la(1/12)-1) x 12]. Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso

Intereses Corrientes sobre el Capital Inicial

CAPITAL \$ 2.990.438,00

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
21/01/2020	31/01/2020	11	1,44	\$	15.789,51
1/02/2020	29/02/2020	29	1,46	\$	42.205,05
1/03/2020	31/03/2020	31	1,46	\$	45.115,74
1/04/2020	30/04/2020	30	1,44	\$	43.062,31
1/05/2020	31/05/2020	31	1,40	\$	43.261,67
1/06/2020	30/06/2020	30	1,40	\$	41.866,13
1/07/2020	21/07/2020	21	1,40	\$	29.306,29
Total Intereses Corrientes				\$	260.606,70
Subtotal				\$	3.251.044,70

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL \$ 2.990.438,00

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
22/07/2020	31/07/2020	10	2,02	\$	20.135,62
1/08/2020	31/08/2020	31	2,04	\$	63.038,43
1/09/2020	30/09/2020	30	2,05	\$	61.303,98
1/10/2020	31/10/2020	31	2,02	\$	62.420,41
1/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$	59.808,76
1/12/2020	31/12/2020	31	1,96	\$	60.566,34
1/01/2021	31/01/2021	31	1,94	\$	59.948,31
1/02/2021	28/02/2021	28	1,97	\$	54.984,19
1/03/2021	31/03/2021	31	1,95	\$	60.257,33
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$	58.014,50
1/05/2021	31/05/2021	31	1,93	\$	59.639,30
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$	57.715,45
1/07/2021	31/07/2021	31	1,93	\$	59.639,30
1/08/2021	31/08/2021	31	1,94	\$	59.948,31
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$	57.715,45
1/10/2021	31/10/2021	31	1,92	\$	59.330,29
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$	58.014,50
1/12/2021	31/12/2021	31	1,96	\$	60.566,34
1/01/2022	31/01/2022	31	1,98	\$	61.184,36
1/02/2022	28/02/2022	28	2,04	\$	56.937,94
1/03/2022	31/03/2022	31	2,06	\$	63.656,46
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$	63.397,29
1/05/2022	31/05/2022	31	2,18	\$	67.364,60
1/06/2022	30/06/2022	30	2,25	\$	67.284,86
1/07/2022	31/07/2022	31	2,34	\$	72.308,79
1/08/2022	8/08/2022	8	2,43	\$	19.378,04
Total Intereses de Mora				\$	1.504.559,15
Subtotal				\$	4.755.603,85

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	2.990.438,00
Total Intereses Corrientes (+)	\$	260.606,70
Total Intereses Mora (+)	\$	1.504.559,15
Abonos (-)	\$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	4.755.603,85
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	4.755.603,85

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas anuales a nominales, está expresada así: TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)Elevada a la(1/12)-1) x 12]. Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso

Intereses Corrientes sobre el Capital Inicial

CAPITAL \$ 567.109,00

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
6/03/2020	31/03/2020	26	1,46	\$	7.175,82
1/04/2020	30/04/2020	30	1,44	\$	8.166,37
1/05/2020	31/05/2020	31	1,40	\$	8.204,18
1/06/2020	30/06/2020	30	1,40	\$	7.939,53
1/07/2020	31/07/2020	31	1,40	\$	8.204,18
1/08/2020	31/08/2020	31	1,41	\$	8.262,78
1/09/2020	30/09/2020	30	1,41	\$	7.996,24
1/10/2020	31/10/2020	31	1,40	\$	8.204,18
1/11/2020	30/11/2020	30	1,38	\$	7.826,10
1/12/2020	31/12/2020	31	1,35	\$	7.911,17
1/01/2021	31/01/2021	31	1,34	\$	7.852,57
1/02/2021	28/02/2021	28	1,36	\$	7.198,50
1/03/2021	31/03/2021	31	1,35	\$	7.911,17
1/04/2021	30/04/2021	30	1,34	\$	7.599,26
1/05/2021	31/05/2021	31	1,33	\$	7.793,97
1/06/2021	30/06/2021	30	1,33	\$	7.542,55
1/07/2021	31/07/2021	31	1,33	\$	7.793,97
1/08/2021	31/08/2021	31	1,33	\$	7.793,97
1/09/2021	30/09/2021	30	1,33	\$	7.542,55
1/10/2021	31/10/2021	31	1,32	\$	7.735,37
1/11/2021	16/11/2021	16	1,34	\$	4.052,94
Total Intereses Corrientes				\$	160.707,37
Subtotal				\$	727.816,37

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL \$ 567.109,00

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
17/11/2021	30/11/2021	14	1,94	\$	5.134,23
1/12/2021	31/12/2021	31	1,96	\$	11.485,85
1/01/2022	31/01/2022	31	1,98	\$	11.603,05
1/02/2022	28/02/2022	28	2,04	\$	10.797,76
1/03/2022	31/03/2022	31	2,06	\$	12.071,86
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$	12.022,71
1/05/2022	31/05/2022	31	2,18	\$	12.775,08
1/06/2022	30/06/2022	30	2,25	\$	12.759,95
1/07/2022	31/07/2022	31	2,34	\$	13.712,70
1/08/2022	8/08/2022	8	2,43	\$	3.674,87
Total Intereses de Mora				\$	106.038,06
Subtotal				\$	833.854,43

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	567.109,00
Total Intereses Corrientes (+)	\$	160.707,37
Total Intereses Mora (+)	\$	106.038,06
Abonos (-)	\$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	833.854,43
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	833.854,43

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas anuales a nominales, está expresada así: TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)Elevada a la(1/12)-1) x 12]. Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso

Intereses Corrientes sobre el Capital Inicial

CAPITAL \$ 19.997.751,00

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
28/08/2021	31/08/2021	4	1,33	\$	35.462,68
1/09/2021	30/09/2021	30	1,33	\$	265.970,09
1/10/2021	31/10/2021	31	1,32	\$	272.769,32
1/11/2021	16/11/2021	16	1,34	\$	142.917,26
Total Intereses Corrientes				\$	717.119,35
Subtotal				\$	20.714.870,35

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL \$ 19.997.751,00

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
17/11/2021	30/11/2021	14	1,94	\$	181.046,31
1/12/2021	31/12/2021	31	1,96	\$	405.021,12
1/01/2022	31/01/2022	31	1,98	\$	409.153,99
1/02/2022	28/02/2022	28	2,04	\$	380.757,18
1/03/2022	31/03/2022	31	2,06	\$	425.685,46
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$	423.952,32
1/05/2022	31/05/2022	31	2,18	\$	450.482,67
1/06/2022	30/06/2022	30	2,25	\$	449.949,40
1/07/2022	31/07/2022	31	2,34	\$	483.545,62
1/08/2022	8/08/2022	8	2,43	\$	129.585,43
Total Intereses de Mora				\$	3.739.179,50
Subtotal				\$	24.454.049,85

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	19.997.751,00
Total Intereses Corrientes (+)	\$	717.119,35
Total Intereses Mora (+)	\$	3.739.179,50
Abonos (-)	\$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	24.454.049,85
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	24.454.049,85

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas anuales a nominales, está expresada así: TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)Elevada a la(1/12)-1) x 12]. Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso

Intereses Corrientes sobre el Capital Inicial

CAPITAL \$ 14.997.765,00

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
28/08/2021	31/08/2021	4	1,33	\$	26.596,04
1/09/2021	30/09/2021	30	1,33	\$	199.470,27
1/10/2021	31/10/2021	31	1,32	\$	204.569,51
1/11/2021	16/11/2021	16	1,34	\$	107.184,03
Total Intereses Corrientes				\$	537.819,85
Subtotal				\$	15.535.584,85

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL \$ 14.997.765,00

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
17/11/2021	30/11/2021	14	1,94	\$	135.779,77
1/12/2021	31/12/2021	31	1,96	\$	303.754,73
1/01/2022	31/01/2022	31	1,98	\$	306.854,27
1/02/2022	28/02/2022	28	2,04	\$	285.557,45
1/03/2022	31/03/2022	31	2,06	\$	319.252,42
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$	317.952,62
1/05/2022	31/05/2022	31	2,18	\$	337.849,65
1/06/2022	30/06/2022	30	2,25	\$	337.449,71
1/07/2022	31/07/2022	31	2,34	\$	362.645,96
1/08/2022	8/08/2022	8	2,43	\$	97.185,52
Total Intereses de Mora				\$	2.804.282,10
Subtotal				\$	18.339.866,95

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	14.997.765,00
Total Intereses Corrientes (+)	\$	537.819,85
Total Intereses Mora (+)	\$	2.804.282,10
Abonos (-)	\$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	18.339.866,95
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	18.339.866,95

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas anuales a nominales, está expresada así: TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)Elevada a la(1/12)-1) x 12]. Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso

Intereses Corrientes sobre el Capital Inicial

CAPITAL \$ 5.398.815,00

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
6/03/2020	31/03/2020	26	1,46	\$	68.313,01
1/04/2020	30/04/2020	30	1,44	\$	77.742,94
1/05/2020	31/05/2020	31	1,40	\$	78.102,86
1/06/2020	30/06/2020	30	1,40	\$	75.583,41
1/07/2020	31/07/2020	31	1,40	\$	78.102,86
1/08/2020	31/08/2020	31	1,41	\$	78.660,73
1/09/2020	30/09/2020	30	1,41	\$	76.123,29
1/10/2020	31/10/2020	31	1,40	\$	78.102,86
1/11/2020	30/11/2020	30	1,38	\$	74.503,65
1/12/2020	31/12/2020	31	1,35	\$	75.313,47
1/01/2021	31/01/2021	31	1,34	\$	74.755,59
1/02/2021	28/02/2021	28	1,36	\$	68.528,96
1/03/2021	31/03/2021	31	1,35	\$	75.313,47
1/04/2021	30/04/2021	30	1,34	\$	72.344,12
1/05/2021	31/05/2021	31	1,33	\$	74.197,71
1/06/2021	30/06/2021	30	1,33	\$	71.804,24
1/07/2021	31/07/2021	31	1,33	\$	74.197,71
1/08/2021	31/08/2021	31	1,33	\$	74.197,71
1/09/2021	30/09/2021	30	1,33	\$	71.804,24
1/10/2021	31/10/2021	31	1,32	\$	73.639,84
1/11/2021	16/11/2021	16	1,34	\$	38.583,53
Total Intereses Corrientes				\$	1.529.916,20
Subtotal				\$	6.928.731,20

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL \$ 5.398.815,00

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
17/11/2021	30/11/2021	14	1,94	\$	48.877,27
1/12/2021	31/12/2021	31	1,96	\$	109.344,00
1/01/2022	31/01/2022	31	1,98	\$	110.459,75
1/02/2022	28/02/2022	28	2,04	\$	102.793,44
1/03/2022	31/03/2022	31	2,06	\$	114.922,78
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$	114.454,88
1/05/2022	31/05/2022	31	2,18	\$	121.617,31
1/06/2022	30/06/2022	30	2,25	\$	121.473,34
1/07/2022	31/07/2022	31	2,34	\$	130.543,35
1/08/2022	8/08/2022	8	2,43	\$	34.984,32
Total Intereses de Mora				\$	1.009.470,44
Subtotal				\$	7.938.201,64

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	5.398.815,00
Total Intereses Corrientes (+)	\$	1.529.916,20
Total Intereses Mora (+)	\$	1.009.470,44
Abonos (-)	\$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	7.938.201,64
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	7.938.201,64